



La movilidad
es de todos

Mintransporte



**CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTAS
Y HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA**

RUTAS

- LOTE 1: NEMOCÓN- CHÍA (Vía Zipaquirá- Cajicá)
- LOTE 2: NEMOCÓN-COGUA (Vía carretera principal Bogotá- Ubaté)
- LOTE 3: CHÍA – SOPO (Vía Briceño – Hato Grande – Cajicá)

CONCURSO CR-MT-001-2021

Junio 22 de 2021

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTAS Y HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA.....	5
1.1. OBJETO	5
1.2. CARACTERÍSTICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	5
1.3. OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y PRÓRROGA.....	8
1.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
1.5. CONSECUENCIA DE LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO OTORGADO.....	10
1.6. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	10
1.7. FACTORES DE SELECCION.....	11
1.8. CORRESPONDENCIA.....	11
1.9. RÉGIMEN APLICABLE	11
CAPITULO 2 - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTAS Y HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA.....	12
2.1. GLOSARIO	12
2.2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PROPONENTES.....	13
2.3. PROCEDIMIENTO	14
2.4. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS	14
2.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.....	14
2.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	15
2.7. PUBLICIDAD DEL PROCESO	15
2.8. PUBLICACIÓN AVISOS.....	16
2.9. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO	16
Mediante acto administrativo el Ministerio de Transporte ordenará la Apertura del Concurso, el cual está precedido del estudio que determinación las necesidades de nuevos servicios de movilización y/o de demanda insatisfecha, de los Términos del Concurso.....	16
2.10. OBSERVACIONES O ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS Y DOCUMENTOS DEL CONCURSO	16
2.11. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONCURSO	17
2.12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	17
2.13. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	18
2.14. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES.....	18
2.15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.....	19
2.16. RETIRO DE LAS PROPUESTAS	19
2.17. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	19
2.18. POTESTAD VERIFICATORIA.....	20
2.19. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN.....	20

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

2.20. CIERRE DEL CONCURSO.....	20
2.21. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.....	20
2.22. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN - CORRECCIÓN	20
2.23. CORRECCIÓN DE ERRORES DE FORMA EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.....	21
2.24. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PROPUESTAS ELEGIBLES JURÍDICAMENTE.	21
2.25. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES JURÍDICAMENTE	21
2.26. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	22
2.27. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.....	22
2.28 DOCUMENTO MODIFICATORIO	22
2.29. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	22
2.30. INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS.....	22
2.31. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	23
2.32. CONTENIDO Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE SELECCIÓN	23
2.33. MODIFICACION O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN	23
2.34. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	23
2.35. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS PROPUESTAS	23
2.36. CAUSALES PARA DECLINAR EL CONCURSO	24
CAPÍTULO 3 - REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN	25
3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	25
3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	25
3.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)	25
3.4. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE	25
3.5. APODERADOS (SI APLICA).....	26
3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.....	26
3.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.....	27
3.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.....	27
CAPÍTULO 4 – FACTORES DE CALIFICACIÓN	29
4.1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	29
B. Edad promedio de la clase de vehículo propuesto (20 puntos).....	29
CAPÍTULO 5 – EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN.....	31
5.1. SEGURIDAD: 50 PUNTOS	31
5.1.1.1. Contenido de la ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo.....	33
5.1.1.2. Puntaje por Ficha técnica de revisión y mantenimiento (25 puntos).....	33
5.1.2. Capacitación a conductores.....	37
5.1.2.1. Puntaje de capacitación a conductores (15 Puntos)	38

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

5.1.3. Control y asistencia en el recorrido de la ruta (10 Puntos).....	39
5.2. EDAD PROMEDIO DE LOS VEHÍCULOS PROPUESTOS EN EL CONCURSO....	40
5.2.1. Puntaje edad promedio de vehículos propuestos (20 Puntos)	40
5.3. SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS	41
5.3.1. Puntaje a sanciones impuestas y ejecutoriadas (15 puntos).....	41
5.4. EXPERIENCIA.....	41
5.4.1. Puntaje experiencia (10 Puntos)	42
5.5. CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO.....	42
5.5.1. Puntaje capital pagado o patrimonio líquido por encima de lo exigido (5 puntos).....	42
5.5.2. Criterio de evaluación.....	43
CAPÍTULO 6. ANEXOS.....	45
ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	45
ANEXO No. 2 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.....	48
ANEXO No. 3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	51
ANEXO No. 4A FICHA TÉCNICA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO.....	53
ANEXO No. 4B FICHA TÉCNICA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO.....	56
ANEXO No. 5-A PROGRAMA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS.....	76
ANEXO No. 5-B DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS	77
ANEXO No. 6 - CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO DE LA EMPRESA....	78
ANEXO No. 7 - EQUIPO AUTOMOTOR OFRECIDO.....	79
ANEXO No. 8 – ELEMENTOS DE LOCALIZACION	80
ANEXO No. 9 - CONTROL Y ASISTENCIA EN EL RECORRIDO DE LA RUTA.....	81
ANEXO No. 10-A CAPACITACIÓN A CONDUCTORES.....	83
ANEXO No. 10-B DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES	84

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

CAPÍTULO 1 - DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTAS Y HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA

1.1. OBJETO

El objeto del presente concurso es seleccionar lo(s) proponente(s) a los que se les otorgará permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en las rutas Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa ; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa, con las siguientes características del servicio.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

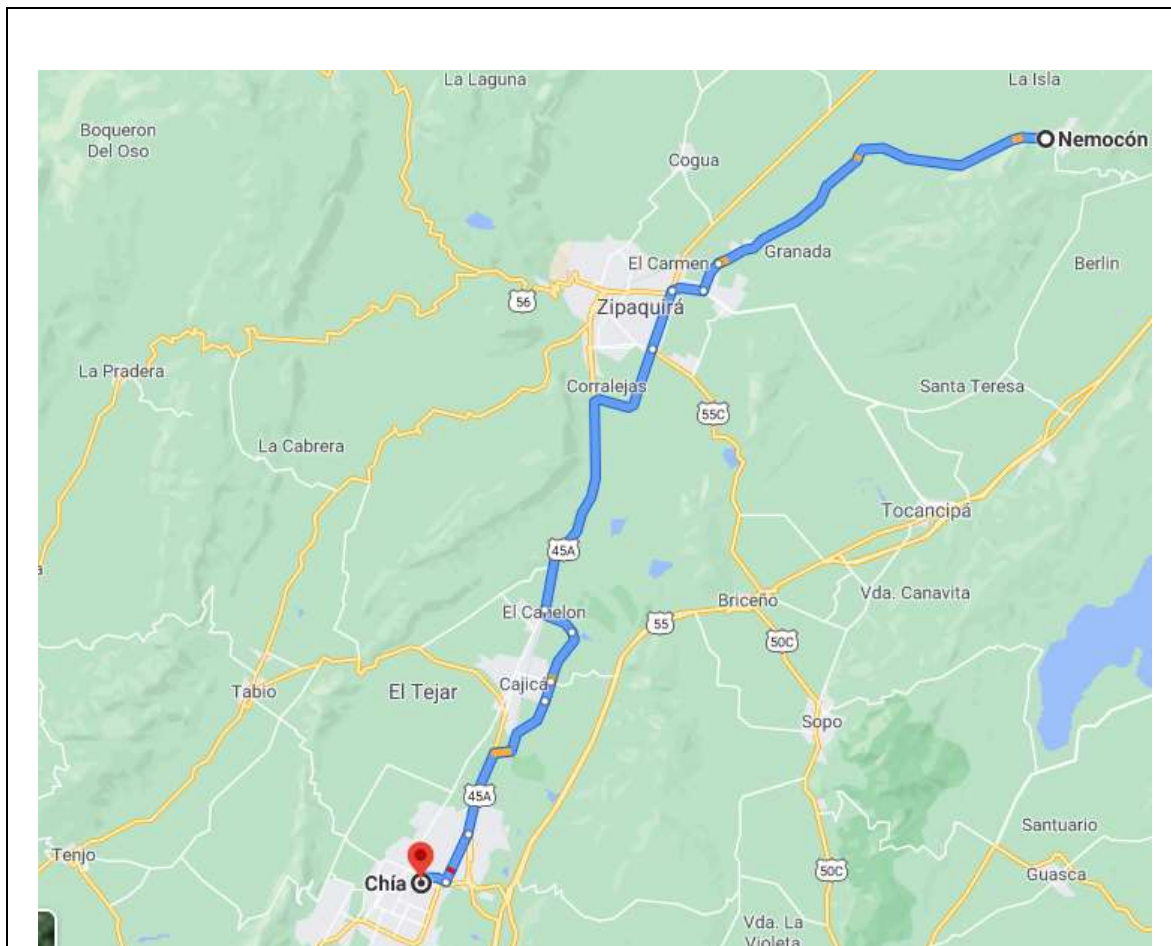
LOTE 1. NEMOCÓN – CHÍA (Vía Zipaquirá – Cajicá)

Origen: **Nemocón**

Destino: **Chía**

Vía: **Zipaquirá – Cajicá**

Mapa del recorrido de la ruta:



Clase de vehículo: Microbús

Capacidad transportadora mínima: 1

Capacidad transportadora máxima: 2

Días autorizados para la prestación del servicio: Diaria

Nivel de servicio: Básico

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

HORARIOS DE LA RUTA:

Saliendo de Nemocón: 08:00

Saliendo de Chía: 09:30

Tarifa: \$ 6.800

Clase de vehículo: Busetá

Capacidad transportadora mínima: 1

Capacidad transportadora máxima: 2

Días autorizados para la prestación del servicio: Diaria

Nivel de servicio: Básico

HORARIOS DE LA RUTA:

Saliendo de Nemocón: 06:00

Saliendo de Chía: 07:30

Tarifa: \$ 5.750

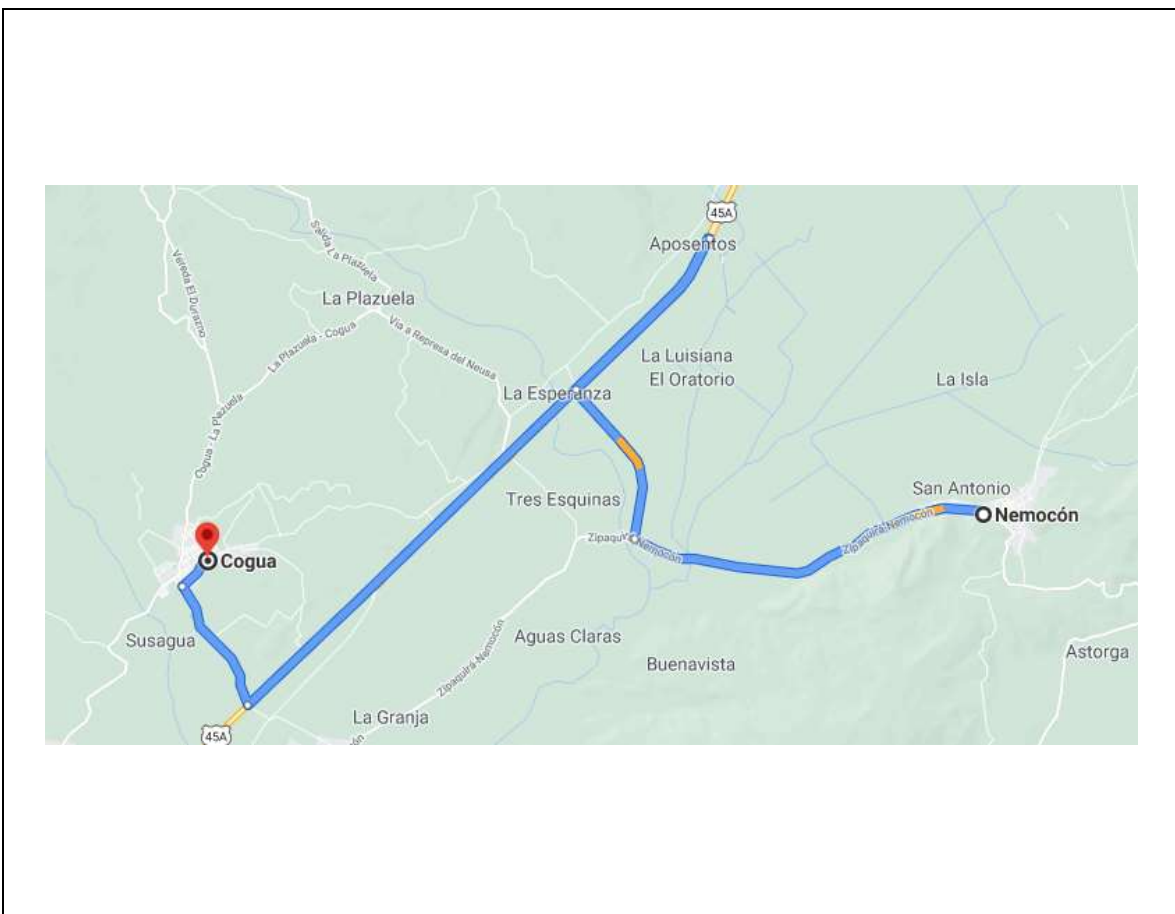
LOTE 2. NEMOCÓN – COGUA (Vía carretera principal Bogotá- Ubaté)

Origen: **Nemocón**

Destino: **Cogua**

Vía: **Principal Bogotá- Ubaté**

Mapa del recorrido de la ruta:



Clase de vehículo: Microbús

Capacidad transportadora mínima: 1

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

Capacidad transportadora máxima: 2

Días autorizados para la prestación del servicio: Diaria

Nivel de servicio: Básico

HORARIOS DE LA RUTA:

Saliendo de Nemocón: 07:00

Saliendo de Cogua: 08:30

Tarifa: \$ 5.300

Clase de vehículo: Busetas

Capacidad transportadora mínima: 1

Capacidad transportadora máxima: 2

Días autorizados para la prestación del servicio: Diaria

Nivel de servicio: Básico

HORARIOS DE LA RUTA:

Saliendo de Nemocón: 18:00

Saliendo de Cogua: 07:00

Tarifa: \$ 4.500

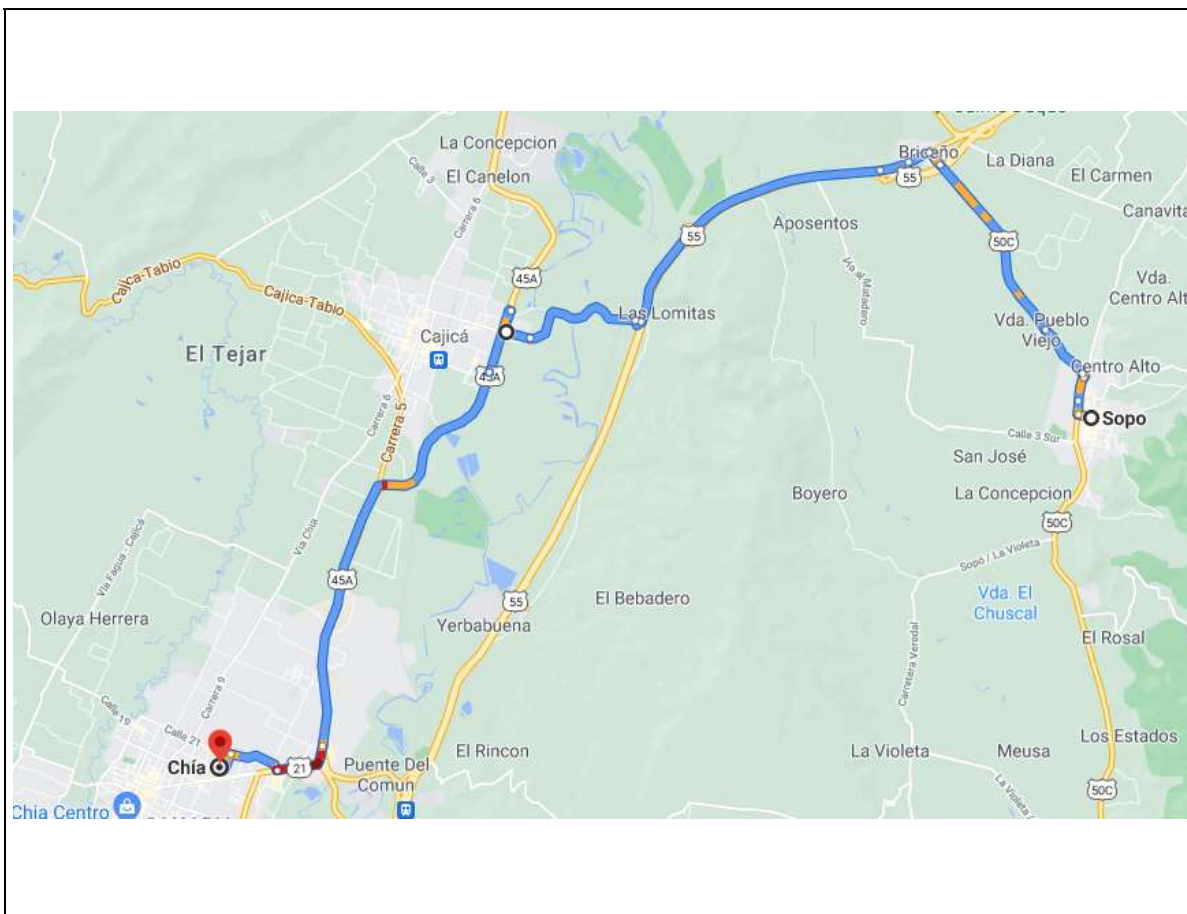
LOTE 3. CHÍA – SOPO (Vía Briceño – Hato Grande - Cajicá)

Origen: **Chía**

Destino: **Sopo**

Vía: **Vía Briceño – Hato Grande - Cajicá**

Mapa del recorrido de la ruta:



Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

Clase de vehículo: Microbús
Capacidad transportadora mínima: 1
Capacidad transportadora máxima: 2

Días autorizados para la prestación del servicio: Diaria
Nivel de servicio: Básico

HORARIOS DE LA RUTA:

Saliendo de Chía: 16:00
Saliendo de Sopo: 17:30

Tarifa: \$ 5.300

Clase de vehículo: Buseteta
Capacidad transportadora mínima: 1
Capacidad transportadora máxima: 2

Días autorizados para la prestación del servicio: Diaria
Nivel de servicio: Básico

HORARIOS DE LA RUTA:

Saliendo de Chía: 08:30
Saliendo de Sopo: 07:00

Tarifa: \$ 4.500

Nota: La clase de vehículo podrá cambiarse una vez vencido el primer año de la prestación del servicio de la ruta otorgada, de conformidad con el artículo 2.2.1.4.7.3 del Decreto 1079 de 2015, y no podrá prestarse con vehículos de modelo anterior a los especificados en el acta de la visita de verificación que da inicio a la prestación del servicio.

1.3. OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y PRÓRROGA

Se adjudicará la propuesta a través de resolución expedida por el Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte, al proponente que de acuerdo con los presentes Términos del Concurso cumpla con los parámetros de calificación aquí definidos.

Se considera que la(s) propuesta(s) ha(n) sido aceptada(s) cuando se encuentre debidamente ejecutoriado el acto administrativo de otorgamiento de servicio.

El servicio se otorgará por un término no mayor de cinco (5) años. Dentro del término autorizado el Ministerio de Transporte evaluará la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 171 de 2001, y decidirá si la empresa continúa durante el mismo término inicial o no con la prestación del servicio autorizado.

El (los) adjudicatarios (s) deberá(n) entrar a prestar el servicio autorizado dentro del plazo de noventa (90) días, contados a parte de la ejecutoria del acto administrativo que adjudica las rutas.

1.4. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Antes de iniciar la prestación del servicio, el Ministerio de Transporte verificará el cumplimiento de la totalidad de condiciones ofrecidas por el (los) proponente(s)

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

seleccionado(s) de la o las rutas, y la habilitación de la empresa en la respectiva modalidad, para lo cual las empresas que deban obtenerla al resultar seleccionadas, tendrán un plazo máximo para solicitarla de 15 días calendario posterior a la ejecutoria del acto administrativo que le otorgó la ruta. El trámite de la habilitación en la modalidad de transporte de pasajeros por carretera se hará conforme a los plazos y requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015.

La empresa que se hizo al otorgamiento de la ruta deberá radicar ante el Ministerio de Transporte dentro del plazo establecido que se encuentra lista para la iniciación de la prestación del servicio, y solicitar la visita de verificación por parte de los funcionarios de la entidad, caso en el cual el Ministerio de Transporte tendrá un período máximo de quince (15) días para realizarla.

En caso de que el Ministerio de Transporte no sea informado por parte de la empresa para efectuar la visita de verificación del cumplimiento de la totalidad de condiciones ofrecidas por el proponente, procederá a efectuarla dentro de los quince (15) días anteriores al vencimiento del plazo establecido en el permiso de operación para el inicio de la prestación del servicio.

De la visita realizada se levantará un acta debidamente firmada donde deberá señalarse si cumplen o no los compromisos ofrecidos, incluyendo la habilitación y en donde asistirán las siguientes personas:

- i. El representante legal de la empresa seleccionada.
- ii. El Director Territorial según la sede principal del proponente.
- iii. Un (1) designado de la Subdirección de Transporte.

En casos de fuerza mayor que impidan efectuar la visita de verificación se podrá reprogramar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En la visita de verificación de cumplimiento de los compromisos ofrecidos en la propuesta se revisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- i. Condiciones de existencia y funcionamiento del taller indicado en la propuesta, donde realiza la revisión y mantenimiento de los vehículos que pertenecen al parque automotor del proponente. (si aplica)
- ii. Implementación y funcionamiento del sistema de control y asistencia en el recorrido de la ruta con las características ofrecidas.
- iii. Modelo(s), clase(s), condiciones de homologación de los vehículos.

Una vez suscrita el acta respectiva donde se constate por parte de los designados del Ministerio de Transporte el cumplimiento de los compromisos ofrecidos, la empresa seleccionada deberá dar inicio con la prestación del servicio en la ruta al día siguiente de la fecha suscrita en el acta de visita de verificación.

En caso de que en la visita de verificación se evidencie el no cumplimiento de la totalidad de los compromisos ofrecidos, la empresa seleccionada contará por una única vez con un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de realización de la visita para demostrar el cumplimiento de los aspectos pendientes.

Transcurrido este plazo sin que se cumpla la totalidad de los requisitos para el inicio de la prestación de servicio el Ministerio de Transporte revocará el permiso y mediante resolución debidamente motivada, podrá otorgar los horarios asignándolos entre las demás empresas seleccionadas de acuerdo con el porcentaje obtenido en la distribución, siempre y cuando las mismas sean igualmente favorables para la prestación del servicio.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

El permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable en atención a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones propuestas y establecidas en la resolución que las concedió, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 171 de 2001, compilado en el artículo 2.2.1.4.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

1.5. CONSECUENCIA DE LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO OTORGADO

Si el proponente ganador no entra a prestar el servicio dentro del plazo señalado en el acto correspondiente, el Ministerio de Transporte hará efectivo el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento, mediante acto administrativo motivado, podrá otorgarse el permiso, dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando, su propuesta sea igualmente favorable para la prestación del servicio.

De igual manera, si el proponente ganador inicia la prestación del servicio sin el cumplimiento de la totalidad de condiciones ofrecidas en cuanto a los factores de selección se refiere, se hará efectivo el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento, mediante acto administrativo motivado, podrá otorgarse el permiso dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la prestación del servicio.

1.6. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD / MEDIO	FECHA Y HORA
Publicación del Aviso de Apertura del Concurso/ Página Web y Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte.	El 10/06/2021
Publicación de la Resolución de Apertura del Concurso/ Página Web del Ministerio de Transporte	El 10/06/2021
Publicación de Aviso de Apertura del Concurso/ Dos (2) diarios de amplia circulación.	El 22/06/2021
Publicación de los Términos del Concurso// Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II	El 22/06/2021
Observaciones a los Términos del Concurso/ Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II	Hasta el 28/06/2021
Respuesta a las observaciones a los Términos del Concurso/ Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 30/06/2021
Publicación de las modificaciones a los Términos del Concurso/ Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 30/06/2021
Cierre. (Plazo máximo para presentación de la(s) propuesta(s)/ Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	El 06/07/2021 Hora: 15:00 Lugar: Plataforma Colombia Compra Eficiente Secop II número de proceso CR-MT-001-2021
Publicación del Documento de Aclaración a los Requisitos Básicos de Participación/ Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 13/07/2021
Respuestas al Documento de Aclaración a los Requisitos Básicos de Participación/ Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 21/07/2021
Publicación del Informe de Evaluación Preliminar/ Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 23/07/2021
Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar/ Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 28/07/2021

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

Publicación de: 1. Respuestas a las Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar. 2. Informe Definitivo de Evaluación. 3. Acta del Comité de Evaluación. Portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.	Hasta el 3/08/2021
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

Para todos los efectos, la hora oficial será la hora legal colombiana.

1.7. FACTORES DE SELECCION

Para la selección de los proponentes se efectuará una evaluación jurídica e integral y comparativa, teniendo en cuenta los siguientes factores básicos de selección, los cuales están determinados en el Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, y que corresponde a:

- a) Seguridad
- b) Edad promedio de la clase de vehículo
- c) Sanciones Impuestas y Ejecutoriadas en los Dos (2) últimos años
- d) Experiencia
- e) Capital pagado o patrimonio liquido por encima de lo exigido

1.8. CORRESPONDENCIA

Las propuestas, anexos y todos los documentos que el interesado y/o proponente genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente convocatoria deberán ser presentadas y cargadas directamente en el portal Colombia Compra Eficiente Secop II, número de proceso **CR-MT-001-2021**, dentro de los plazos establecidos en el respectivo cronograma.

Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a través del medio establecido.

La correspondencia que sea remitida o radicada en la entidad (es), dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente al establecido, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida.

En el evento que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que interrumpan el desarrollo normal del concurso, tanto el proponente como el Ministerio de Transporte deberán cumplir con lo establecido en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II" el cual puede ser consultado en el siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

En el caso de una falla general o particular de la plataforma SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, y de acuerdo con la decisión que tome el Ministerio de Transporte de conformidad con el protocolo de indisponibilidad, se podrá hacer uso del siguiente correo para la correspondencia del proceso concurso_rutas@mintransporte.gov.co

1.9. RÉGIMEN APLICABLE

Los presentes Términos del Concurso se ciñen a las exigencias del Decreto 171 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por Carretera" y en la Resolución 009901de 2002 del Ministerio de Transporte.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

CAPITULO 2 - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE RUTAS Y HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA

2.1. GLOSARIO

ACCESO Y ACCESIBILIDAD: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, se entiende que son las condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas condicionadas por el entorno, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.

PERMISO DEL SERVICIO: Es el resultado final de un concurso, adelantado por la autoridad de transporte competente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. El permiso se formaliza mediante la expedición de un acto administrativo, motivado y regido por las normas establecidas en el Decreto 171 de 2001, compilado en el Decreto 1079 de 2015 o la que lo modifique, adicione o sustituya.

ANEXO: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los Términos del C Concurso y que hacen parte integral de los mismos.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA: De acuerdo con el artículo 48 del Decreto 171 de 2001, compilado en el artículo 2.2.1.4.7.1 del Decreto 1079 de 2015, se entiende como capacidad transportadora el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados.

CONTROL Y ASISTENCIA EN EL RECORRIDO DE RUTA: Es el conjunto de elementos que, a través de un sistema, tiene como finalidad brindar en tiempo real servicios de localización, control, monitoreo y reportes estadísticos en la operación de sus vehículos.

DÍAS AUTORIZADOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Son los días de la semana en los cuales se autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor por carretera requerido.

EMPRESA NUEVA: Entiéndase por empresa nueva la persona jurídica que no se encuentra habilitada en ninguna modalidad de transporte terrestre.

EMPRESA NUEVA EN LA MODALIDAD: Entiéndase por empresa nueva en la modalidad, la persona jurídica que, encontrándose habilitada para la prestación del servicio público de transporte, no se encuentra habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Mecanismo de cobertura a favor del Ministerio de Transporte que ampara la seriedad en la presentación de la propuesta.

FACTORES DE CALIFICACIÓN: **Parámetros** que al ser evaluados otorgan puntaje en el concurso, los cuales son: ficha de revisión técnica y mantenimiento preventivo, capacitación a conductores, control y asistencia en el recorrido de la ruta, edad promedio del parque automotor, sanciones, experiencia y capital pagado o patrimonio líquido.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

HORARIOS DISPONIBLES: Son los despachos necesarios para satisfacer las necesidades del servicio, los cuales han sido previamente determinados en los estudios de oferta y demanda.

PROPONENTE: Es la persona jurídica que participa en el concurso para obtener el permiso para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.

PROPUESTA: Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario.

PROPUESTA ELEGIBLE: Es aquella propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos básicos para participar señalados en los términos de concurso, y que por tanto es objeto de evaluación.

PROPUESTA EXCLUIDA: Es aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de exclusión definidas en los Términos del Concurso.

RUTA: Es el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 105 de 1993.

RUTA EN TRÁNSITO: Aquella ruta que a lo largo de su recorrido cubre totalmente el trazado autorizado de otra ruta.

TÉRMINOS DEL CONCURSO: Se entiende por Términos del Concurso, el conjunto de reglas que rigen el procedimiento para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios.

2.2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PROPONENTES

El participante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos antes de presentar la propuesta:

- a) Leer detenidamente los presentes Términos del Concurso y tener en cuenta todas las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la propuesta.
- b) Presentar la propuesta sujetándose a todos y cada uno de los puntos contenidos en los presentes Términos del Concurso.
- c) Elaborar y presentar la propuesta en el orden señalado en los Términos del Concurso, lo cual permitirá que la revisión y análisis que realice la entidad se realice con mayor facilidad y en un plano de absoluta igualdad. La propuesta no deberá contener tachones, enmendaduras ni correcciones.
- d) Verificar antes de entregar la propuesta que se haya cumplido e incluido la totalidad de las condiciones y documentos exigidos.
- e) La presentación de la propuesta, por parte del proponente, constituye evidencia que ha estudiado completamente las especificaciones técnicas, anexos, y demás documentos, que ha investigado plenamente las condiciones y funcionalidades de la infraestructura, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha acepta, que los Términos del Concurso están completos, son compatibles y adecuados, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquirirán en el evento de que se le otorgue el permiso objeto del Concurso.
- f) Que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los Términos del Concurso y sus anexos, y en la normatividad vigente. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan al Ministerio de Transporte a verificar toda la información que en ella suministren.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

2.3. PROCEDIMIENTO

El permiso para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, es un procedimiento especial de transporte establecido en el Decreto 171 de 2001 reglamentado por la Resolución 009901 de 2002 expedida por el Ministerio de Transporte, concordante con la Leyes 105 de 1993 y 136 de 1996, el cual se otorgará mediante Concurso público en el que se garantizará la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas.

2.4. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas en la Ley podrán realizar control social al presente concurso, para tal fin, la información y documentación requerida podrá ser consultada en el siguiente link: <https://www.mintransporte.gov.co/publicaciones/7479/procesos-en-curso/>

2.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto, deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario o servidor públicos en relación con su propuesta, con el Concurso, ni con la ejecución del servicio público de transporte que se llegará otorgado como resultado de su propuesta, ni permitir que nadie, bien sea empleado, agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
2. Imponer a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, la obligación de cumplir en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente Concurso, la ejecución del servicio público de transporte, si llegará a ser elegida su propuesta. Para ello deberán:
 - a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Ministerio de Transporte ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en el otorgamiento de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan incidir en el otorgamiento del permiso.
 - b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Ministerio de Transporte durante la prestación del servicio público de transporte, si llegase a ser elegida su propuesta.
3. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente concurso.
4. No presentar con su propuesta o en las etapas siguientes del Concurso documentos e información que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos, incompletos que tendientes a inducir a error a la autoridad de transporte en beneficio suyo y/o en perjuicio de los otros participantes.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

5. No utilizar en la etapa de evaluación de las propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
6. Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
7. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente al Ministerio de Transporte, por lo que se debe abstener de utilizar herramientas para dilatar el Concurso.
8. Suscribir entre los empleados y proveedores un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y la prestación del servicio otorgado.
9. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios

Todo lo anterior deberá constar por escrito en el documento denominado Compromiso de Transparencia, el cual con la presentación de la propuesta se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados durante el Concurso, se excluirá la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento del Compromiso de Transparencia no dará lugar a la no exigibilidad de la Póliza de Seriedad de la propuesta.

Si se comprobare el incumplimiento del Compromiso de Transparencia con posterioridad al otorgamiento del permiso, dicha situación conferirá la potestad al Ministerio de Transporte de revocar el permiso otorgado por ser contrario a la ley, la Constitución y a los presentes Términos del Concurso, con las consecuencias que de ello se deriven. Sin perjuicio de lo anterior, se procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales y/o administrativas competentes.

2.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en el concurso ni obtener el permiso para la prestación del servicio quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en la Ley en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de la persona jurídica seleccionada, ésta renunciará al permiso o autorización otorgada.

2.7. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Los Términos del Concurso y demás documentos que se generen en el curso del proceso, y hasta el Acta de Selección serán publicados en el portal Colombia Compra Eficiente Secop II, en el enlace del proceso y estarán a disposición de cualquier interesado.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

2.8. PUBLICACIÓN AVISOS

El Ministerio de Transporte publicó el aviso de apertura del concurso en un lugar visible al público en las Direcciones Territoriales con jurisdicción en los municipios de las rutas a otorgar, el día de la apertura conforme se establece en el cronograma.

Así mismo, una vez fijados los avisos a que se refiere el inciso anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de apertura del concurso de rutas, la **empresa Transportes Unidos del Norte S.A.S.** publicó avisos simultáneamente en dos periódicos de amplia circulación Nacional, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 29 del Decreto 171 de 2001.

2.9. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO

Mediante acto administrativo el Ministerio de Transporte ordenará la Apertura del Concurso, el cual está precedido del estudio que determinó las necesidades de nuevos servicios de movilización y/o de demanda insatisfecha, de los Términos del Concurso.

La Resolución de Apertura del Concurso suscrita por el Subdirector de Transporte del Ministerio del Transporte, se publicó en la página web del Ministerio de Transporte (<https://mintransporte.gov.co/> > Programas y políticas > Concurso rutas pasajeros por carretera) o directamente en el siguiente link (<https://mintransporte.gov.co/publicaciones/7476/concursos-rutas-de-pasajeros-por-carretera/>).

2.10. OBSERVACIONES O ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS Y DOCUMENTOS DEL CONCURSO

Dentro del término establecido en el Cronograma y a través del link de la convocatoria en el portal Colombia Compra Eficiente Secop II, los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones respecto del contenido de los Términos del Concurso, anexos y cualquier otro documento relacionado con el mismo. De igual forma y en el mismo término, lo podrán hacer los interesados que consideren que existen inconsistencia, errores u omisiones en los Términos del Concurso.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas al Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte, el cual publicará, de conformidad con el Cronograma, en el enlace del Concurso, el Informe de Respuestas a las Observaciones recibidas, las cuales podrán ser agrupadas según su común naturaleza. El Informe de Respuesta a las Observaciones tiene carácter explicativo o aclaratorio, pero no modifica los Términos del Concurso.

Concluida esta etapa, no se aceptarán cuestionamientos sobre el contenido y alcance de los Términos del Concurso.

El Informe de Respuestas a las Observaciones no modifica los Términos del Concurso, en el evento que ello se requiera, la entidad expedirá Documentos Modificatorios.

Desde la publicación de los Avisos de Apertura del Concurso y hasta quedar en firme la decisión del proceso, NO se absolverán consultas telefónicas o personales por parte de la entidad sobre el mismo.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

2.11. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONCURSO

El Ministerio de Transporte podrá modificar los Términos del Concurso a través de Documento Modificatorio que se publicará en el enlace de la convocatoria en el portal Colombia Compra Eficiente Secop II, para lo cual, se realizará, de ser necesario, los ajustes que corresponden al Cronograma.

2.12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán cargar su propuesta en el enlace del Concurso del portal Colombia Compra Eficiente Secop II, hasta la fecha y hora establecidas en el Cronograma junto con los siguientes documentos, todos en medio magnético formato PDF con reconocimiento de texto (OCR):

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1).
2. La propuesta debe presentarse en medio magnético en formato PDF con reconocimiento de texto (OCR). Se deberán incluir adicionalmente las tablas de los siguientes anexos en formato Excel:
 - a) Tabla Anexo No 7
 - b) Tabla Anexo No 10-A
3. Copia de los actos administrativos que le otorgaron la habilitación y la capacidad transportadora vigente al momento de apertura del concurso, así como la certificación de los vehículos vinculados expedida por la autoridad competente, para cada una de las modalidades en que la empresa se encuentre habilitada. La certificación debe contener como mínimo las siguientes características de los vehículos: clase de vehículo, modelo y placa. En el caso que la habilitación sea otorgada por el Ministerio de Transporte, éste verificará dicha información tanto en sus bases de datos como en los demás medios idóneos para tal fin.
4. Acta de autorización del órgano social competente para presentar propuesta. (Si se requiere).
5. Poder de representación (Si se requiere).
6. Garantía de seriedad de la propuesta.
7. Compromiso de transparencia (Anexo No. 2).
8. Certificación pago aportes de seguridad social y aportes parafiscales de los empleados de la empresa (Anexo No. 3).
9. Documentos que acrediten puntaje para ficha técnica de revisión y mantenimiento de vehículos de pasajeros según alternativa seleccionada por la empresa (ver capítulo 5.1.1).
10. Capital pagado o patrimonio líquido de la empresa (Anexo No. 6).
11. Características del equipo automotor ofrecido. (Anexo No. 7).
12. Elementos de localización (Anexo No. 8).
13. Control y asistencia en el recorrido de la ruta (Anexo No. 9).
14. Formato de capacitación de conductores (Anexo No. 10-A o Anexo 10-B).
15. Estados financieros básicos certificados del año inmediatamente anterior a la fecha de resolución de apertura del concurso (el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de cambios en la situación financiera, y el estado de flujos de efectivo) y notas contables.

Frente al régimen de la propuesta, es preciso señalar que el proponente tiene la carga desde la presentación de esta, y que los documentos deben ser subidos a la plataforma en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos del Concurso y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

2.13. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las reglas que regirán la presentación de las propuestas para otorgamiento del permiso para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera son las siguientes:

- Podrán participar personas jurídicas, legalmente constituidas de acuerdo con las disposiciones colombianas, nacionales o extranjeras.
- Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta por ruta. No obstante, cada proponente podrá presentarse a varias rutas de un mismo Concurso.
- Podrán participar las personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en los Términos de Concurso, independientemente de si están o no habilitadas en la modalidad de pasajeros por carretera.
- Podrán presentar las propuestas directamente los proponentes o a través de apoderado legalmente constituidos.
- Los proponentes deberán elaborar su propuesta, teniendo en cuenta en su integridad los Términos del Concurso.
- No se aceptarán propuestas enviadas a las dependencias del Ministerio de Transporte en medio físico, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático que no sea en el enlace del Colombia Compra Eficiente Secop II, tampoco se aceptarán las enviadas a otro enlace diferente al del Concurso objeto de estos Términos
- Se entiende para todos los efectos de la presente convocatoria, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella consignada en los presentes Términos del Concurso.
- La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar, enlace y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida.
- Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas. En consecuencia, no serán objeto de verificación ni evaluación.
- La información requerida en los Anexos de la presente convocatoria, deberán diligenciarse completamente. No se podrán modificar los mismos ni adicionarlos o agregarles comentarios. En caso de requerirse alguna aclaración, se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- No se aceptarán propuestas alternativas, parciales ni condicionadas.
- La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- En el evento, que la empresa a la que se le otorgue el permiso no tenga habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta otorgada, se obliga a tramitarla y obtenerla de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 2.2.1.4.3.3 y siguientes del Decreto 1079 de 2015, so pena de revocatoria del permiso y se hará efectivo el valor de las garantías constituidas.
- La propuesta, juntos con todos los documentos que hagan parte del proceso deberán estar en idioma castellano.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

2.14. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS, CONDICIONADAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas ni parciales ni condicionadas.

Entiéndase como propuesta alternativa, condicionada o parcial aquella presentada por el concursante, en la que propone características diferentes a las determinadas en los Términos de Concurso, o aquella con la que se propone participar por una cantidad inferior al total de los horarios del Concurso, o imponiendo condiciones de prestación de servicio diferentes a las establecidos en los Términos de Concurso y la ley vigente.

2.15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para la presentación de propuestas será a partir del momento en que se publique los términos del Concurso y hasta la fecha y hora que se establezca en el Cronograma o en los Documentos Modificatorios que se expidan para tal fin.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para la presentación de ellas, o en sitio diferente al establecido en los Términos del Concurso.

2.16. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el Cierre de la Convocatoria, siguiendo el procedimiento establecido en la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II. Si se solicita el retiro de la propuesta una vez cerrado el plazo de entrega de la misma, salvo en casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente que ocurran después del Cierre del Concurso, el Ministerio de Transporte procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y no cubiertos por el valor de la garantía, de conformidad con la normatividad vigente.

2.17. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Una vez presentada la propuesta y finalizado el plazo previsto para el Cierre de Concurso, ésta tendrá el carácter de irrevocable e inmodificable.

- El proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el Concurso, y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de las condiciones legales, técnicas y características generales y específicas del servicio para el cual se otorgará el permiso.
- Conocimiento del sitio de las rutas: será responsabilidad del proponente conocer las condiciones de las rutas que se otorgarán para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se prestará el servicio y su entorno, e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características y accesibilidad del sitio.
- Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de prestación del servicio, las actividades a ejecutar, y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para la prestación del servicio, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de la prestación del servicio e influir en la propuesta a presentar. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, así mismo, no le dará derecho a efectuar reclamaciones, solicitar ajustes de ninguna

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

naturaleza o reconocimientos por parte del Ministerio de Transporte, en el evento que cualquiera de dichas circunstancias deriven en posteriores sobrecostos para éste.

- Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente acepta las condiciones y determina la presentación de esta.
- Es responsabilidad del proponente consultar, interpretar y confiar de la información diferente a la publicada por el Ministerio de Transporte en el enlace de la convocatoria.
- La elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente. Para el cálculo de los costos y gastos se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y estimaciones.
- Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Concurso, la presentación y preparación de la propuesta, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.18. POTESTAD VERIFICATORIA

El Ministerio de Transporte se reserva el derecho de verificar la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere pertinente.

Cuando exista inconsistencia o inexactitud en la información suministrada por los proponentes que no haya sido objeto de aclaración, previo requerimiento del Ministerio de Transporte, la propuesta podrá ser excluida. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales o legales a que haya lugar.

2.19. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN

El Ministerio de Transporte se reserva el derecho de suspender o cancelar el Concurso en cualquier etapa en que se encuentre, inclusive antes de la expedición de la Resolución que otorgue el permiso, cuando sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal del mismo. Para lo cual, se emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en el enlace del Concurso.

2.20. CIERRE DEL CONCURSO

El cierre del Concurso será en la fecha y hora límite establecida en el Cronograma de los Términos del Concurso. La plataforma Colombia Compra Eficiente Secop II registra este evento por lo que no se requerirá Acta de Cierre.

2.21. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los documentos de contenido jurídico (también conocidos como Requisitos y Documentos Básicos de Participación), establecidos en los Términos del Concurso, son objeto de verificación y evaluación y NO son objeto de puntaje. El cumplimiento de ellos permite que la propuesta pase a la etapa de Calificación.

Los documentos de contenido jurídico son la Carta de presentación de la propuesta, el Poder de representación (de requerirse), la Autorización del Órgano Social que corresponda para presentar propuesta o en su defecto, el Certificado expedida por el Secretario del órgano social que corresponda (de requerirse), la Garantía de seriedad de la propuesta, el Compromiso de Transparencia (anexo 2), el Certificado de pago aportes de seguridad social y aportes parafiscales de los empleados de la empresa (anexo 3).

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

2.22. ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE ACLARACIÓN - CORRECCIÓN

Los documentos de contenido jurídico también conocidos como Requisitos y Documentos Básicos de Participación, son susceptibles de VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, por lo tanto, podrán ser aclarados y/o corregidos y/o complementados.

El Ministerio de Transporte podrá efectuar solicitud de aclaración y/o corrección y/o complementación en el "Documento de Solicitud de Aclaraciones", el cual se publicará en el portal de Secop II, en el link del proceso. El Cronograma deberá establecer el término para atender las observaciones.

Los proponentes deberán cargar en el link del proceso y dentro del término que para el efecto se fije en el Cronograma, lo requerido por el Ministerio de Transporte.

No obstante, lo anterior los proponentes en el evento de advertir la necesidad de aclarar y/o corregir y/o complementar los documentos de contenido jurídico O Requisitos Básicos de Participación podrá hacerlo hasta la fecha indicada en el Cronograma para la presentación de las correcciones solicitadas. Sin embargo, en el evento que la entidad no haya efectuado requerimientos, el proponente las presentará hasta dos (2) días anteriores a la fecha indicada para culminar el periodo de Verificación y Evaluación de los Requisitos y documentos Básicos de Participación. En uno y otro caso, se hará demostrando que la condición o exigencia del correspondiente requisito lo ostentaba el proponente antes de la presentación de la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las enviadas o radicadas en lugar distinto al link del proceso en el Portal de Secop II.

En el evento en que la entidad no haya advertido la necesidad de solicitar aclaraciones y/o correcciones y/o complementaciones en el término establecido en el Cronograma podrá solicitarlos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento, el cual será efectuado a través del enlace oficial del proceso.

Si dentro del plazo aquí previstos, el proponente no presenta lo requerido o advertido, o con los soportes existentes en la propuesta, no cumple, la propuesta será EXCLUIDA del concurso.

No serán objeto de aclaraciones, correcciones o complementación los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, relacionados con los factores de calificación...

2.23. CORRECCIÓN DE ERRORES DE FORMA EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

El Ministerio de Transporte en cualquier momento antes de la expedición de la Resolución por medio de la cual se otorga el permiso de operación de la ruta objeto de concurso, de oficio o a petición de parte, podrá corregir errores formales, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de aquellos documentos que hagan parte del concurso, lo cual en ningún caso dará lugar a modificación del sentido material, conforme lo establece el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

2.24. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – PROPUESTAS ELEGIBLES JURÍDICAMENTE.

Una vez realizada la VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN de la propuesta, y se haya cumplido con los Requisitos Básicos de Participación y no se haya incurrido en causal de EXCLUSIÓN del proceso, las propuestas serán ELEGIBLES JURÍDICAMENTE y, por tanto, pasarán a la etapa de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

2.25. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES JURÍDICAMENTE

Los evaluadores dentro del término establecido en el cronograma del concurso realizarán la evaluación y calificación de las propuestas, por lo que, estos deberán ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta elegibles jurídicamente, teniendo en cuenta los Factores de Calificación establecidos en los Términos del Concurso.

De la verificación y evaluación se elaborará un informe que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos exigidos en los Términos del Concurso, así como la indicación expresa de las solicitudes de aclaración a los participantes. Así mismo se dejará constancia de los proponentes que no hayan aclarado en el término otorgado por el Ministerio de Transporte y de las propuestas elegibles jurídicamente, así como de la evaluación y calificación en el que conste la aplicación del método de evaluación, los resultados de la evaluación y calificación de todas las propuestas elegibles jurídicamente y de aquellas que no alcanzaron el puntaje mínimo establecido en el capítulo 4.

Cuando la propuesta, en los aspectos que otorgan puntaje, sea parcial o totalmente ilegible no será objeto de calificación.

El Ministerio de Transporte publicará el informe de verificación y evaluación en la fecha establecida en el cronograma del concurso, en el enlace de la convocatoria y permanecerá a disposición de los participantes los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

2.26. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los proponentes podrán formular observaciones al Informe de Verificación y Evaluación de los Requisitos Básicos de Participación publicado por la entidad, dentro del plazo establecido en el Cronograma del concurso, a través del link de la convocatoria.

No obstante, lo anterior, no podrán adicionar, aclarar, modificar o mejorar sus propuestas, allegar documentos que sean objeto de calificación o relacionados con los Requisitos Básicos de Participación.

2.27. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los evaluadores realizarán el análisis de las observaciones presentadas y dentro del término establecido en el Cronograma, elaborarán y publicarán el Documento de Respuesta a las Observaciones presentadas, acompañado del Informe Definitivo de Calificación y la recomendación del otorgamiento de horarios en la ruta objeto de concurso.

2.28 DOCUMENTO MODIFICATORIO

Se podrán hacer modificaciones a los Términos del Concurso mediante Documentos Modificatorios antes del vencimiento del plazo para presentar las propuestas. Así mismo, el Cronograma puede ser modificado mediante Documentos Modificatorios, una vez vencido el término para la presentación de las propuestas y antes del otorgamiento del permiso.

2.29. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Ministerio de Transporte de a conocer los informes de evaluación a los proponentes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos del Concurso dentro del plazo establecido en el cronograma.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

2.30. INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal, de acuerdo con la Constitución o la Ley e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

2.31. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando éstas obtengan un número idéntico en el puntaje total. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicará el siguiente criterio:

Se le adjudicará a aquella que tenga el mayor puntaje en el factor de edad promedio de la totalidad del parque automotor. De persistir el empate se definirá a favor de la que obtenga la mayor puntuación en el factor seguridad.

2.32. CONTENIDO Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE SELECCIÓN

El Ministerio de Transporte en el término establecido en el Cronograma publicará el Acta de Selección de los proponentes, en la que se realizará la identificación detallada de las rutas y horarios otorgados a cada proponente.

2.33. MODIFICACION O REVOCATORIA DEL ACTA DE SELECCIÓN

El Ministerio de Transporte podrá revocar el Acta de Selección, si dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación del Acta y la expedición de la Resolución de otorgamiento del permiso para la prestación del servicio, sobreviniese una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, o si se demostrase que el acto se obtuvo por medios ilegales.

2.34. RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El Subdirector de Transporte del Ministerio de Transporte expedirá la Resolución por medio de la cual se otorga el permiso de operación de la ruta para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, de conformidad con el Acta de Selección, la cual deberá ser debidamente notificada y ejecutoriada por el Grupo de Notificaciones del Ministerio de Transporte.

2.35. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las establecidas para cada documento, son causales de exclusión las siguientes:

1. Cuando las propuestas incluyan información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos, incompletos que tendientes a inducir a error a la autoridad de transporte.
2. Cuando se compruebe confabulación o colusión entre proponentes tendientes a alterar la selección objetiva del Concurso.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

3. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de documentos y/o conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte, y en general cuando haya violación al Compromiso de Transparencia.

4. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.

En los casos anteriores se excluirá la propuesta y se avisará a las autoridades competentes para que se inicien los procesos administrativos o judiciales a que haya lugar.

2.36. CAUSALES PARA DECLINAR EL CONCURSO

El proceso de selección podrá declararse declinado mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a los Términos del Concurso.

2. Cuando se compruebe acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el desarrollo del Concurso que impidan la selección objetiva. En este caso se avisará a las autoridades competentes para que se inicien los procesos judiciales a que haya lugar.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

CAPÍTULO 3 - REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN

3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en los presentes Términos de Concurso (Anexo No. 1), **suscrita** por el representante legal o apoderado debidamente facultado.

En esta Carta el proponente deberá manifestar que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política.

Si la Carta de Presentación de la propuesta no viene firmada por el representante legal de la persona jurídica o el apoderado debidamente facultado en los términos de ley, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE**.

3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Entidad a través de las herramientas virtuales disponibles en Secop II obtendrá el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente:

- Deben atenderse las actualizaciones efectuadas antes de la fecha de presentación de la propuesta.

3.3. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)

Cuando el representante legal de la persona jurídica del proponente tenga limitaciones para presentar propuestas o comprometer a la sociedad, deberá anexar la copia del Acta del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir los documentos necesarios en el evento de resultar ganador del Concurso o en su defecto Certificación del Secretario del órgano social correspondiente donde conste con total claridad la autorización.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y/o firmar los documentos necesarios en el evento de resultar ganador del Concurso.

Los documentos contenidos en los numerales 3.1., 3.2. y 3.3. son requisitos de orden legal para la verificación y evaluación jurídica, se consideran sustanciales para efectos de este proceso, en la medida en que con ellos se acreditan elementos esenciales del negocio jurídico, en consecuencia, además de las particularidades establecidas para cada uno, la omisión en la presentación al momento de la presentación de la propuesta, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**

3.4. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE

El proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o permiso de residencia del representante legal del proponente.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

3.5. APODERADOS (SI APLICA)

En el evento que el proponente no quiera presentar la propuesta y actuar directamente en el desarrollo del Concurso podrán hacerlo a través de un apoderado legalmente constituido, evento en el cual deberán anexar el original del poder especial amplio y suficiente o copia autentica de la escritura pública en que se otorgó a el poder general, así como la respectiva constancia de vigencia con máximo 30 días de expedición. En todo caso las facultades deberán constar en forma expresa y clara y las facultades deberán constar en forma amplia y suficiente.

En caso de no aportarse el poder la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE** y en consecuencia queda **EXCLUIDO**.

3.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá constituir a favor del Ministerio de Transporte, una garantía, de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Bancaria e indicarán su vigencia, la cual no podrá ser inferior al término del concurso y noventa (90) días más, contados como mínimo a partir de la presentación de la propuesta.

El valor asegurado será el equivalente al producto de la tarifa correspondiente para la ruta que se concursa, por la capacidad transportadora total del vehículo requerido, por el número total de horarios concursados, por el plazo del concurso (considerado en meses).

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La variable Capacidad del Vehículo, será:

GRUPO A: 9 PASAJEROS
GRUPO B: 19 PASAJEROS
GRUPO C: 39 PASAJEROS

La variable tarifa, en caso de existir libertad de tarifas, será determinada por el proponente en cuyo caso debe presentar la estructura de costos que sustenten la citada tarifa, si no presenta la estructura de costos dará lugar a que la propuesta se califique como NO CUMPLE. Si las tarifas se encuentran fijadas por el Ministerio de Transporte corresponderán a éstas y no requerirá de la estructura de costos.

Cuando se presenten propuestas para servir más de una (1) ruta, el valor de la póliza se liquidará para cada una de las rutas

Esta garantía la hará efectiva el Ministerio de Transporte, en caso de que el proponente retire su propuesta dentro del período de validez de la misma, o cuando el proponente al que se le otorgue el permiso no inicie la prestación del servicio dentro de los términos establecidos.

En caso de prorrogarse cualquiera de los plazos señalados en los presentes Términos del Concurso y previa solicitud de la entidad, el proponente deberá enviar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del Documento Modificador, el certificado de ampliación de la garantía.

En el caso en el cual no sea presentada la garantía con la propuesta o en término requerido por la entidad, se evaluará la propuesta como **NO CUMPLE** y en consecuencia queda **EXCLUIDO**.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

3.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 34 de la Ley 336 de 1996, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de Cierre del Concurso con el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de la siguiente manera:

El proponente, deberá presentar con la propuesta el Anexo No. 3 en original debidamente FIRMADO por el revisor fiscal (en el evento que la ley se lo exija) y por el Representante Legal, en el cual certifique(n) el pago de los aportes de sus empleados y conductores incluidos en la nómina a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha del Cierre, se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses. En el evento en que el proponente no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el proponente NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo o NO se encuentre obligado a cancelar aportes a aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, deberá declarar tales circunstancias en el formato

El revisor fiscal y el representante legal según sea el caso, deberán tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes de Seguridad Social y para el pago de Parafiscales, es decir SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, se rigen por lo previsto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, por lo tanto, la entidad podrá requerir al proponente para que demuestre los últimos seis (6) pagos anteriores al cierre del Concurso.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En caso de no aportarse a la propuesta la certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales se evaluará la propuesta como **NO CUMPLE** y en consecuencia queda **EXCLUIDO**.

3.8. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, así:

El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el Concurso su otorgamiento, ni con la ejecución del permiso que pueda expedirse como

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total en su propuesta, siguiendo el Anexo 2. Compromiso de Transparencia.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que regirán el Concurso y en la ejecución del permiso que se derive de ello y le impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y servidores públicos del Ministerio de Transporte, ni a cualquier funcionario o servidor público que pueda influir en el otorgamiento de su propuesta y ejecución y control y seguimiento del permiso, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos. puedan influir sobre en el otorgamiento de su propuesta y ejecución y control y seguimiento del permiso

El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos ó realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el Concurso, o como efecto la distribución de las rutas que se llegaren a otorgar.

El Compromiso aquí señalado debe constar en el Anexo 2. Compromiso de Transparencia, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con sola suscripción del documento.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados durante el Concurso, se excluirá la propuesta presentada. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento del Compromiso de Transparencia no dará lugar a la no exigibilidad de la Póliza de Seriedad de la Propuesta.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad al otorgamiento del Concurso. dicha situación conferirá la potestad de dar terminación el proceso por causa imputable al proponente ganador del Concurso, haciendo plenamente aplicables al caso, las consecuencias previstas para esta situación por hacerse acreedor al otorgamiento del permiso. Sin perjuicio de lo anterior, procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal. en el caso de que el incumplimiento identificado, constituya delito sancionado por la Ley Penal Colombiana. Igualmente se procederá a dar los avisos pertinentes de investigación de los funcionarios públicos presuntamente implicados.

La no presentación del Compromiso de Transparencia dará lugar a que se evalúe la propuesta como **NO CUMPLE** y en consecuencia queda **EXCLUIDO**.

Si los documentos de contenido jurídico antes definidos no llegaren a aclararse, corregirse o completarse dentro del término establecido por el Ministerio, se evaluará la propuesta como NO CUMPLE, y por lo tanto, no podrá ser ELEGIBLE, y en consecuencia no podrá pasar a la etapa de Calificación.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

CAPÍTULO 4 – FACTORES DE CALIFICACIÓN

4.1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se hará en forma integral y comparativa, teniendo en cuenta los siguientes factores de calificación:

A. Seguridad (50 puntos)

- Programa de revisión y mantenimiento preventivo. Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos. (25 puntos).
- Capacitación a conductores (intensidad horaria) (15 puntos).
- Control y asistencia en el recorrido de la ruta. (10 puntos).

B. Edad promedio de la clase de vehículo propuesto (20 puntos)

Se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 20 - E$$

Donde:

P = Puntaje a asignar a la empresa.

E = Edad promedio del parque automotor ofrecido para la ruta en concurso.

C. Sanciones impuestas y ejecutoriadas en los dos (2) últimos años (15 puntos)

Se otorga este puntaje a las empresas que NO hayan sido sancionadas mediante actos administrativos debidamente ejecutoriados, durante los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de Resolución de Apertura del respectivo Concurso.

Si la empresa ha sido sancionada en cualquier modalidad, obtendrá cero (0) puntos.

D. Experiencia (10 puntos)

Se otorgará puntaje por experiencia a las empresas que demuestren la habilitación en la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera para empresas autorizadas, ó, para empresas nuevas en la modalidad el puntaje se asignará con la experiencia en el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera, que demuestren los socios de la empresa nueva.

E. Capital pagado o patrimonio líquido por encima de lo exigido (5 puntos)

Se otorgarán hasta cinco (5) puntos a las empresas que demuestren un capital pagado o patrimonio líquido igual o superior al mínimo exigido.

TOTAL = 100 PUNTOS

4.1. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Las propuestas que resulten ELEGIBLES JURÍDICAMENTE pasarán a la etapa de EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La Evaluación de los "Factores de Calificación", se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo 5 de estos Términos del Concurso, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

A. Para que una propuesta pueda ser tenida en cuenta para el proceso de otorgamiento de rutas y horarios deberá Calificar como mínimo con sesenta (60) puntos, por consiguiente, las propuestas Calificadas con menos de sesenta (60) puntos, no podrán ser consideradas en el proceso de otorgamiento del permiso.

El otorgamiento se hará considerando la media aritmética (M) que resulte entre el puntaje máximo obtenido entre las empresas participantes y el mínimo exigido (60 puntos) así:
 $M = (P \text{ máximo} + 60) / 2$

Las empresas que no alcancen la media (M) no se tendrán en cuenta.

B. Las empresas que cuenten con la media aritmética o por encima de ella, se les podrá calcular un porcentaje de participación con base en la siguiente fórmula:

$$\%i = Ei / (\sum [Ei]^n) \text{ desde } i=1$$

Donde,

$\%i$ = Porcentaje de participación en la distribución.

Ei = Puntaje obtenido por encima de los 60 puntos, de la propuesta que sobrepasa la media M. Se calcula como $(Pi - 60)$, siendo Pi el puntaje obtenido por cada una de las empresas.

n = número de empresas que están por encima de sesenta (60) puntos.

$\sum [Ei]^n$ = Sumatoria de las propuestas con puntaje obtenido por encima de sesenta (60) puntos.

C.- El total de horarios a otorgar por empresa se distribuirá de acuerdo con el porcentaje de participación obtenido así:

$$Ki = K * \%i$$

Donde:

Ki = Número de horarios a asignar a la empresa (aproximados a parte entera del número más cercano).

K = Número total de horarios disponibles.

$\%i$ = Porcentaje de participación en la distribución.

El total de horarios a otorgar hace referencia a la sumatoria de los horarios disponibles en los dos sentidos.

En el evento que dos o más empresas obtengan igual número de puntos, y esta situación no permita que se distribuyan la totalidad de los horarios basados en la fórmula del número de horarios a asignar (Ki), el otorgamiento se realizará de acuerdo con los Criterios de Desempate descritos en los presentes Términos de Concurso.

NOTA 1: En caso de que exista disponibilidad de horarios en diferentes clases de vehículo, el cálculo del número de horarios a asignar (Ki) se realizará para cada clase de vehículo.

NOTA 2: En caso de que resulten seleccionadas varias empresas y la ruta cuente con varios horarios, la asignación de estos se realizará bajo la premisa de minimizar la capacidad transportadora de la ruta, a través de la optimización del plan de rodamiento inicial elaborado por el Ministerio de Transporte.

PUNTAJE ADICIONAL

Para el concurso de rutas de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, se asignará un puntaje adicional del diez por ciento (10%) del obtenido, para la empresa proponente que presentó los estudios encaminados a la determinación de la demanda insatisfecha de movilización.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

CAPÍTULO 5 – EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con el Decreto 171 de 2021, la Resolución 0991 de 2002 del Ministerio de Transporte y de los Términos del Concurso, las propuestas elegibles jurídicamente serán Evaluadas y Calificadas de forma objetiva para lo cual se tendrán en cuenta los Factores de Calificación, los cuales son examinados desde la óptica, técnica y financiera.

Resultado de la evaluación será el Informe Final de Evaluación, el cual contendrá dos partes, el primero, será el resultado de la Verificación y Evaluación de los Requisitos Básicos de Participación o documentos de índole legal, suscrito por los abogados del Grupo Evaluador, y, el segundo, la Calificación suscrita por los profesionales técnicos y financieros parte del Grupo Evaluador. El Informe Final de Evaluación será presentado al Subdirector de Transporte con la respectiva recomendación de decisión.

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 171 de 2001 y la Resolución 9901 de 2002 del Ministerio de Transporte el puntaje total máximo es de 100 puntos de conformidad con la siguiente distribución:

Factores de calificación	Puntaje
1. Seguridad	50
1.1. Ficha técnica revisión y mantenimiento preventivo	25
1.2. Capacitación a conductores	15
1.3. Control y Asistencia en el recorrido de la ruta	10
2. Edad promedio del parque	20
3. Sanciones Interpuestas	15
4. Experiencia	10
4.1. General	6
4.2. Específica	4
5. Capital Pagado	5
Máximo puntaje	100

5.1. SEGURIDAD: 50 PUNTOS

El Factor de Seguridad contiene los tres aspectos objeto de calificación, los cuales se citan a continuación:

- Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo (25 puntos).
- Capacitación a conductores (15 puntos).
- Control y asistencia en el recorrido de la ruta (10 puntos).

5.1.1. Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos

El proponente deberá acreditar la existencia de un Programa de Revisión y Mantenimiento Preventivo de la totalidad de los vehículos usados para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera. Este Programa estará desarrollado por una serie de inspecciones, intervenciones y reparaciones a los vehículos con la finalidad de prevenir fallas o desperfectos mecánicos del automotor y propender por la seguridad en la vía de todos los usuarios.

Aunado a lo anterior, el Programa tiene como pilar fundamental el liderazgo del proceso de revisión técnica y mantenimiento preventivo de los vehículos por parte de la empresa, apoyándose para el proceso, en un ingeniero mecánico, quien será el responsable de verificar todas las etapas de la actividad de mantenimiento que quedan registradas en la ficha.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

Por otra parte, al realizar el proceso de mantenimiento en talleres por cuenta propia de la empresa o de terceros se permite ejecutar todas las labores establecidas en la ficha técnica y se garantizan las condiciones requeridas en la operación de transporte, como es la seguridad la cual constituye uno de los principios rectores del sector transporte que se encuentra establecida en el artículo 2 de la Ley 105 de 1993.

Adicionalmente, la Ley 1503 de 2011 "*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones*", dispone, que toda empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades administre flotas de vehículos automotores, **contribuirán** con la responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias, para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.

Todo lo indicado propende por el cumplimiento de las líneas de acción del Plan Nacional para la Seguridad Vial Colombia 2011 – 2021, en especial la línea de vehículos seguros, donde se dispone, que se deben establecer, los puntos estratégicos de revisión, duración, periodicidad, condiciones mínimas de seguridad activa y seguridad pasiva, y se prevea la modernización de la flota, de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de garantizar que estos se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento y sean seguros para su uso.

El Programa de revisión y el mantenimiento preventivo de los vehículos debe realizarse al menos cada dos meses, y debe contener como mínimo los siguientes aspectos.

- Caracterizar y clasificar el parque automotor con el que prestará el servicio, metodología de diagnóstico y ficha técnica de cada vehículo.
- Identificar responsables, personal calificado y capacitación.
- Indicar ingeniero mecánico responsable y dedicación.
- Equipos e instalaciones.
- Taller: indicar si la actividad se realiza por cuenta propia o a través de un tercero, incluir dirección y ciudad.
- Procesos y metodología de la actividad de mantenimiento.
- Ejecución de planes de trabajo y control del mantenimiento preventivo y correctivo.

Adicionalmente, para el presente Concurso, se requerirá el diligenciamiento de la Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo contenida en el Anexo 4A o en el Anexo 4B de los presentes Términos de Concurso, donde se consignarán entre otros, el registro de las inspecciones, intervenciones y reparaciones realizadas indicando día, mes, año, taller, el nombre del ingeniero mecánico y el detalle de las actividades adelantadas durante la labor.

Las empresas habilitadas en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, deberá presentar las Fichas técnicas de revisión técnica y mantenimiento de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior a cincuenta (50) unidades, deben entregar las fichas correspondientes al 10% de sus vehículos, que será calculado aproximando al número entero superior. Las fichas para entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en esta modalidad. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.
- b) Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior o igual a cinco (5) e inferior o igual a cincuenta (50) unidades, deben entregar las fichas correspondientes a cinco (5) vehículos. Las fichas para entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en esta modalidad. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso.
- c) Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada inferior a cinco (5) unidades, deben entregar las fichas correspondientes a su capacidad. Las fichas para entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en esta

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

modalidad. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso.

Las Fichas para entregar corresponderán al semestre anterior a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso, es decir, se deben entregar tres (3) fichas para cada uno de los vehículos de acuerdo con lo enunciado anteriormente.

La Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo contendrá como mínimo el contenido descrito en el literal siguiente, así:

5.1.1.1. Contenido de la ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo

La Ficha de revisión y mantenimiento preventivo debe contener como mínimo los aspectos incluidos en el anexo seleccionado, llenado de manera clara la totalidad de los campos indicados.

5.1.1.2. Puntaje por Ficha técnica de revisión y mantenimiento (25 puntos)

Alternativa 1:

Se otorgará quince (15) puntos a la empresa proponente que cumpla con los siguientes requisitos, así:

1. Que tenga taller donde realiza las actividades de revisión técnica y mantenimiento preventivo por cuenta propia o tercerizado, lo cual será acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del proponente (el cual debe contener la actividad de revisión y mantenimiento de vehículos automotores en el objeto social) o contrato de prestación del servicio. Para todos los efectos el Ministerio de Transporte consultará esta información en el RUES.

En caso de que un grupo de empresas habilitadas para la prestación del servicio en la modalidad de pasajeros por carretera, realicen las actividades de revisión técnica y mantenimiento preventivo en un taller común, obtendrán el puntaje siempre y cuando demuestren que la empresa proponente tiene como mínimo una participación del 10% en la sociedad que acredita el taller conformado, información que deberá registrarse en el Anexo No. 4A o 4B. Para todos los efectos el Ministerio de Transporte consultará en el RUES el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que acredita el taller, que la empresa proponente y no los socios, tengan la participación mínima en ella.

2. Presentar un Programa de revisión y mantenimiento preventivo con el cual plantea las revisiones y reparaciones a su parque automotor, cuyo fin es prevenir fallas o desperfectos mecánicos de los vehículos de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 315 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

El Programa de revisión y mantenimiento preventivo deberá estar suscrito por el representante legal y debe contener un modelo de Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos.

3. Que presente las Fichas técnicas de revisión y mantenimiento preventivo debidamente diligenciadas y cumpliendo con los siguientes parámetros:
 - a) Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior a cincuenta (50) unidades, deben entregar las Fichas correspondientes al 10% de sus vehículos, que será calculado aproximando al número entero superior. Las fichas para entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres (3) Fichas correspondientes a los tres (3) bimestres anteriores a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

- b) Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior o igual a cinco (5) e inferior o igual a cincuenta (50) unidades, deben entregar las Fichas correspondientes a cinco (5) vehículos. Las Fichas para entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia, se tomará con corte a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres (3) Fichas correspondientes a los tres (3) bimestres anteriores a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso.

- c) Las empresas que tienen una capacidad autorizada inferior a cinco (5) unidades, deben entregar las Fichas correspondientes a su capacidad mínima. Las Fichas para entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres (3) Fichas correspondientes a los tres (3) bimestres anteriores a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso.

Si la empresa presenta más de las fichas definidas según las reglas establecidas con anterioridad, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación hasta el número de Fichas requeridas de acuerdo con el orden indicado por la empresa.

Se considerará la calidad del contenido y presentación de las Fichas de revisión y mantenimiento preventivo, para asignar el puntaje. Para lo anterior, se tendrá en cuenta, las condiciones consignadas en la siguiente tabla, en donde, se disminuirán los puntos a asignar en caso de que las fichas estén mal diligenciadas:

Porcentaje de Fichas mal diligenciadas (F_{md})	Puntos a disminuir	Puntos a Asignar
Si F _{md} es mayor al 0% y menor o igual al 10%	1	14
Si F _{md} es mayor al 10% y menor o igual al 20%	3	12
Si F _{md} es mayor al 20% y menor o igual al 40%	5	10
Si F _{md} es mayor al 40%	10	5

Nota 1. Para el cálculo de los puntos a disminuir por Fichas mal diligenciadas, (F_{md}) el 100% corresponde a las Fichas que el proponente debería presentar según su capacidad mínima autorizada, teniendo en cuenta que por vehículo se deben presentar tres (3) fichas correspondientes a los tres (3) bimestres anteriores a la fecha de la Resolución de Apertura del Concurso.

Nota 2. Se entiende como Ficha mal diligenciada (F_{md}) aquella que tenga alguno de los siguientes defectos:

- Cuando exista un defecto de la Ficha no diligenciado o evaluado.
- Ficha sin nombre y/o firma del ingeniero mecánico.
- Ficha que no diligencie todos los campos que caracterizan al vehículo.
- Cuando no se presente Ficha de los vehículos seleccionados y referenciados por la empresa en algún bimestre requeridos. de. Se considerará una Ficha mal diligenciada por cada bimestre no presentado.
- Cuando no se consigne en la Ficha todas las clases de vehículos autorizadas a la empresa. Se considerarán tres (3) fichas mal diligenciadas por cada clase no presentada.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

- Cuando la Ficha contenga menos de los vehículos requeridos. Se considerarán tres (3) fichas mal diligenciadas por cada vehículo no presentado.

Se asignarán 15 puntos si: El proponente cumple con los requisitos del programa de revisión técnica y mantenimiento preventivo de los vehículos y cuenta con el taller.

Se asignarán 0 puntos si: El proponente no cumple con las condiciones que acreditan el cumplimiento de taller.

Se asignarán 0 punto si: El proponente no cumpla con las condiciones que acreditan el programa de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos, el puntaje a obtener por este factor será cero (0) puntos, así cumpla con taller.

Alternativa 2:

Para el caso que la empresa proponente realice las actividades de revisión técnica y mantenimiento preventivo a través de un ingeniero mecánico vinculado de manera permanente a la empresa y presenta las fichas técnicas completas, se otorgarán diez (10) puntos al proponente que cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que la empresa proponente tenga vinculado un ingeniero mecánico con una dedicación mínima del 50%, lo cual se demostrará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el ingeniero mecánico.
- Copia de las planillas de seguridad social donde se identifique como cotizante al ingeniero mecánico, para los últimos seis (6) meses contados hacia atrás desde la fecha de resolución de apertura del respectivo concurso.
- Copia de la tarjeta profesional del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento.
- Certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional del ingeniero mecánico.
- Copia del diploma de los estudios de pregrado del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento.
- Copia del acta de los estudios de pregrado del ingeniero mecánico quien diligenció las fichas de revisión y mantenimiento

2. Presentar un Programa de revisión y mantenimiento preventivo con el cual plantea las revisiones y reparaciones a su parque automotor, cuyo fin es prevenir fallas o desperfectos mecánicos de los vehículos de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 315 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

El Programa de revisión y mantenimiento preventivo deberá estar suscrito por el representante legal y debe contener un modelo de Ficha técnica de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos.

3. El proponente debe presentar las fichas técnicas de revisión y mantenimiento preventivo debidamente diligenciadas y cumpliendo con los siguientes parámetros:

- a) Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior a cincuenta (50) unidades, deben entregar las fichas correspondientes al 10% de sus vehículos, que será calculado aproximando al número entero superior. Las fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres (3) fichas correspondientes a los tres (3) bimestres anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

- b) Las empresas que tienen una capacidad mínima autorizada superior o igual a cinco (5) e inferior o igual a cincuenta (50) unidades, deben entregar las fichas

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

correspondientes a cinco (5) vehículos. Las fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres (3) fichas correspondientes a los tres (3) bimestres anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

- c) Las empresas que tienen una capacidad autorizada inferior a cinco (5) unidades, deben entregar las fichas correspondientes a su capacidad mínima. Las fichas a entregar deberán contener todas las clases de vehículos autorizadas en la modalidad de pasajeros por carretera. La capacidad mínima autorizada a la cual se hace referencia se tomará con corte a la fecha de resolución de apertura del concurso.

De cada vehículo seleccionado se deben presentar tres (3) fichas correspondientes a los tres (3) bimestres anteriores a la fecha de resolución de apertura del concurso.

Si la empresa presenta más de las fichas definidas según las reglas establecidas con anterioridad, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación hasta el número de fichas requeridas de acuerdo con el orden indicado por la empresa en el listado de vehículos del Anexo No. 4A o 4B.

Será considerado la calidad del contenido y presentación de las fichas de revisión y mantenimiento preventivo, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente tabla que disminuirá los puntos a asignar en caso de que las fichas estén mal diligenciadas.

Porcentaje de Fichas mal diligenciadas (F_{md})	Puntos a disminuir	Puntos a Asignar
Si F _{md} es mayor al 0% y menor o igual al 10%	1	9
Si F _{md} es mayor al 10% y menor o igual al 20%	2	8
Si F _{md} es mayor al 20% y menor o igual al 40%	4	6
Si F _{md} es mayor al 40%	6	4

Nota 1. Para el cálculo de los puntos a disminuir por Fichas mal diligenciadas, (F_{md}) el 100% corresponde a las Fichas que el proponente debería presentar según su capacidad mínima autorizada, teniendo en cuenta que por vehículo se deben presentar tres (3) fichas correspondientes a los tres (3) bimestres anteriores a la fecha de la Resolución de Apertura del Concurso.

Nota 2. Se entiende como Ficha mal diligenciada (F_{md}) aquella que tenga alguno de los siguientes defectos:

- Cuando exista un defecto de la Ficha no diligenciado o evaluado.
- Ficha sin nombre y/o firma del ingeniero mecánico.
- Ficha que no diligencie todos los campos que caracterizan al vehículo.
- Cuando no se presente Ficha de los vehículos seleccionados y referenciados por la empresa en algún bimestre requeridos. de. Se considerará una Ficha mal diligenciada por cada bimestre no presentado.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

- Cuando no se consigne en la Ficha todas las clases de vehículos autorizadas a la empresa. Se considerarán tres (3) fichas mal diligenciadas por cada clase no presentada.
- Cuando la Ficha contenga menos de los vehículos requeridos. Se considerarán tres (3) fichas mal diligenciadas por cada vehículo no presentado.

Se asignarán 10 puntos si: El proponente cumple con los requisitos del programa de revisión técnica y mantenimiento preventivo de los vehículos y cuenta con el ingeniero en su nómina según lo solicitado.

Se asignarán 0 puntos si: El proponente no cumple con las condiciones que acreditan el cumplimiento del ingeniero.

Se asignarán 0 punto si: El proponente no cumpla con las condiciones que acreditan el programa de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos, el puntaje a obtener por este factor será cero (0) puntos, así cumpla con el ingeniero mecánico.

NOTA 1: Las alternativas 1 Y 2 son excluyentes, es decir, el proponente sólo puede acreditar una de ellas.

NOTA 2: Para la entrega de la documentación relacionada con la ficha técnica y programa de revisión y mantenimiento preventivo es necesario diligenciar total y correctamente el Anexo No. 5-A y Anexo No. 5-B de los presentes términos de concurso.

Se asignarán diez (10) puntos adicionales si la totalidad de los vehículos ofrecidos y que corresponden a la capacidad máxima necesaria para prestar cada una de las rutas del concurso, disponen de elementos de localización, lo cual deberá ser manifestado por el representante legal mediante el diligenciamiento y firma del Anexo 8. En caso que no se ofrezca los elementos de localización se asignaran cero (0) puntos.

5.1.2. Capacitación a conductores

La empresa proponente deberá acreditar que sus conductores están capacitados, siendo de carácter obligatorio incluir las Certificaciones para cada uno de ellos. Se considerarán como válidas Certificaciones cuya titulación guarden relación con los siguientes temas:

No	Tema cursado
1	Descripción y funcionamiento de los componentes del vehículo (caja de cambios)
2	Descripción y funcionamiento de los componentes del vehículo (caja de transferencia y ejes)
3	Descripción y funcionamiento del vehículo (diferencial)
4	Descripción y funcionamiento de los componentes del vehículo (embrague)
5	Mantenimiento del conjunto transmisor de potencia, control y seguridad de automotores
6	Mantenimiento eléctrico y electrónico en automotores
7	Mantenimiento mecánico de automotores
8	Procedimientos técnicos en la operación de vehículos de pasajeros
9	Atención al usuario
10	Manejo defensivo
11	Seguridad vial
12	Primeros auxilios
13	Plan de mejora para el alistamiento de vehículos de pasajeros
14	Conducción de vehículos de transporte terrestre de servicio público
15	Atención incluyente al usuario y/o accesibilidad

La capacitación se acreditará por medio de una Certificación de culminación del curso expedida por instituciones de educación superior, por el Servicio Nacional de Aprendizaje

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

(SENA), por la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional, o por Instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano legalmente constituidas y habilitadas por la autoridad competente (Ministerio de Educación y/o Secretaría de Educación).

La Certificación que acredite la realización de los programas de formación antes señalados, no deberá haber sido expedida con más de dos (2) años de antelación, a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso, para tenerla como válida.

NOTA 1: El proponente que a la fecha de resolución de apertura del concurso se encuentre habilitado en la prestación del servicio público de pasajeros por carretera, obtendrá el puntaje por capacitación de acuerdo con el Anexo No. 10-A, en el cual deberá relacionar los cursos y certificaciones para cada uno de los conductores que operan en esta modalidad únicamente.

NOTA 2: El proponente que a la fecha de resolución de apertura del concurso no se encuentre habilitado en la prestación del servicio público de pasajeros por carretera, pero tenga habilitación en cualquier otra modalidad de transporte terrestre, obtendrá el puntaje por capacitación de acuerdo al Anexo No. 10-A, en el cual deberá relacionar los cursos y certificaciones para cada uno de los conductores que operan la modalidad seleccionada por la empresa de acuerdo a lo manifestado en ese misma anexo.

NOTA 3: El proponente que a la fecha de resolución de apertura del concurso no se encuentre habilitado en alguna modalidad de transporte terrestre, obtendrá el puntaje por capacitación de acuerdo con lo que indique en el Anexo No. 10-B correspondiente al compromiso de capacitar en las temáticas establecidas en el presente numeral a un porcentaje de los conductores que sean contratados, en caso de ser seleccionado para la prestación del servicio en la ruta. La evaluación de este factor se hará de acuerdo con la tabla de puntuación establecida en el capítulo 5.1.2.1, la cual considera el porcentaje de conductores a capacitar y las horas de capacitación por conductor según lo manifestado en el anexo. El máximo puntaje por asignar en este factor para los proponentes no habilitados en ninguna modalidad es de quince (15) puntos.

NOTA 4: El proponente que no se encuentre habilitado en alguna modalidad de transporte terrestre y sea seleccionado para la prestación del servicio, radicará ante el Ministerio de Transporte, como mínimo diez (10) días antes de efectuarse la visita de verificación, copia de los certificados de capacitación y la relación de los conductores (en medio magnético y físico) que contenga los siguientes campos: nombres y apellidos de conductor, número de identificación, horas de capacitación, nombre de las temáticas sobre las que se formó, número del certificado, fecha de expedición del certificado, nombre de la entidad o la institución donde se capacitó y el número del folio donde está anexa la certificación.

5.1.2.1. Puntaje de capacitación a conductores (15 Puntos)

En la siguiente matriz se muestran los puntajes a asignar en función del porcentaje de conductores capacitados y el número de horas cursadas por conductor. En las filas se presenta el porcentaje de conductores que recibieron capacitación, en las columnas se indica el número de horas certificadas de capacitación y en las celdas se señalan los puntajes a asignar.

Porcentaje de conductores capacitados	Puntaje a asignar		
	Menos de 20 horas	Desde 20 horas hasta menos de 30 horas	Desde 30 horas
Menor al 100%	0	0	0
Igual o mayor al 100%	0	8	15

Nota 1: Para los proponentes habilitados en la modalidad de pasajeros por carretera, se considerará que el 100% corresponde a la capacidad mínima autorizada con corte a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso, se determinará que el 100% de los conductores para efectos de la calificación de este factor, es igual al número de vehículos correspondientes a la capacidad mínima autorizada.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

Nota 2: En el caso de empresas habilitadas en la modalidad de pasajeros por carretera, para estimar el número de horas de capacitación se considerará el promedio de las horas cursadas por los conductores debidamente certificadas y relacionadas en el Anexo No. 10-A. En el evento que el número de horas cursadas por conductor no coincidan entre el certificado anexado y lo diligenciado en el Anexo No. 10-A, se tendrá en cuenta las horas consignadas en el certificado expedido por la entidad capacitadora.

Nota 3: Las Certificaciones de capacitación solo se tendrán en cuenta cuando se acredite la culminación satisfactoria del curso.

Nota 4: Si no se presenta la Certificación del curso o al verificar que la institución de educación que capacita a los conductores no se encuentra debidamente autorizada de conformidad con la legislación vigente para el caso, las horas soportadas no serán tenidas en cuenta para efectos de puntaje.

Nota 5: En caso de que se presente un conductor en más de una propuesta, éste no será tenido en cuenta para efectos de calificación en las propuestas en las que fue incluido.

Nota 6: Los proponentes no habilitados en alguna modalidad de transporte terrestre, obtendrán su puntaje de acuerdo al compromiso que se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento que presenten en el Anexo No. 8-B, donde indicarán el porcentaje de conductores a capacitar y el número de horas de capacitación por conductor, según lo establecido en la tabla de puntuación anterior y teniendo en cuenta que el 100% de conductores es igual al número de vehículos correspondientes a la capacidad mínima otorgada a la empresa en la ruta correspondiente.

NOTA 8: De acuerdo con lo solicitado en el capítulo 2.12 este anexo debe ser entregado por el proponente en formato pdf y Excel, es decir que se debe proporcionar la misma información en los dos formatos. No obstante, en caso de discrepancia, prevalecerá la información registrada en el formato pdf.

5.1.3. Control y asistencia en el recorrido de la ruta (10 Puntos)

El proponente debe garantizar bajo la gravedad de juramento que la totalidad de los vehículos automotores de servicio público de transporte de pasajeros por carretera contarán con un sistema de control y asistencia en ruta, que permita garantizar la seguridad y la calidad en la prestación del servicio de la ruta a otorgar.

La empresa proponente deberá presentar como mínimo el programa indicando los sistemas de control y asistencia en el recorrido de la ruta, indicando personal requerido, formatos a utilizar, reglamento de procedimiento y aplicación de sanciones. Se deben anexar los documentos que soporten estén factor.

El sistema una vez se encuentre en funcionamiento en el vehículo, deberá permitir la transmisión de información en tiempo real a una base de datos instalada en una Central de Operaciones de la empresa. La información deberá estar asociada a aspectos operativos básicos para la prestación del servicio, tales como:

- a) Que la transmisión a la Central de Operaciones se pueda efectuar utilizando una Red de Telecomunicaciones con cobertura nacional.
- b) Que el sistema de localización suministre información en coordenadas geográficas y que permita ser presentada sobre un plano digitalizado georeferenciado, con una actualización mínima de una vez por año.

El sistema de localización deberá contar como mínimo con un botón de aviso de emergencia que alerte a la Central de Operaciones.

La empresa se compromete a transmitir la información en línea y tiempo real al Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, que resulte de la prestación del servicio

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

en la ruta otorgada, asociada a las variables operacionales descritas con anterioridad, de acuerdo con las directrices y protocolo de información que establezca el Ministerio de Transporte. De igual manera, las entidades descritas podrán consultar los reportes del sistema los cuales deberán estar disponibles para consulta en tiempo real por parte de las autoridades mencionadas.

La empresa que suministre al proponente el sistema de control y asistencia en ruta deberá estar debidamente registrada y autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic), **para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta el documento de incorporación al registro de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones expedido por el MinTic**. El Ministerio de Transporte consultará en el RUES la existencia y representación legal de la empresa que suministre el mencionado sistema.

El puntaje total de diez (10) puntos se asignará a la empresa que certifique que el sistema a instalar cumplirá con todos los requisitos exigidos en el presente numeral. Dicha certificación deberá estar suscrita por el proveedor autorizado y el representante legal de la empresa proponente de conformidad con el Anexo No. 9 de los presentes términos de concurso. En caso de que la empresa no cumpla con todos los requisitos establecidos en el Anexo No. 9 el puntaje otorgado será cero (0) puntos.

Este sistema será validado en el proceso de verificación previo al inicio de la prestación del servicio por parte de la empresa seleccionada de conformidad con la visita de verificación de acuerdo con lo estipulado de los presentes términos de concurso.

5.2. EDAD PROMEDIO DE LOS VEHÍCULOS PROPUESTOS EN EL CONCURSO

La edad promedio del parque automotor corresponde al promedio aritmético de la edad de los vehículos ofrecidos, que debe corresponder a la capacidad mínima a asignar, en el presente concurso para el otorgamiento de la ruta.

El modelo del vehículo se constatará con la información suministrada en el Anexo No. 7 de los presentes términos de concurso.

Todos los vehículos propuestos deben cumplir con los dispositivos de seguridad activa y pasiva, de conformidad y accesibilidad de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.

5.2.1. Puntaje edad promedio de vehículos propuestos (20 Puntos)

Se asignará el puntaje por concepto de edad promedio de los vehículos propuestos por medio de la siguiente fórmula:

$$P = 20 - E.$$

Donde:

P = Puntaje a asignar a la empresa proponente por factor de edad promedio.

E = Edad promedio del parque automotor ofrecido

La empresa proponente deberá indicar el (los) modelo (s) y la(s) clase (s) de vehículos (s) con (los) que prestará el servicio en el formato contenido en el Anexo No. 7 de los presentes términos de concurso.

Nota 1: La edad de los vehículos se cuenta desde su año modelo.

Nota 2: El modelo del vehículo deberá ser consignado en el formato contenido en el Anexo No. 5 de los presentes términos de concurso. En caso de que el Ministerio de Transporte constate en la visita de verificación de los factores que dieron puntaje, que el proponente adquirió un vehículo de modelo inferior al de la propuesta presentada, se le revocará el permiso (cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011).

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

Nota 3: Cuando la empresa proponente ofrezca en su propuesta vehículos nuevos (es decir, edad promedio cero años), y resulte seleccionado con el otorgamiento del permiso de la ruta, debe garantizar al momento de iniciación en la prestación del servicio, que los vehículos son nuevos y matriculados con posterioridad a la ejecutoria del acto administrativo que autorizó la ruta.

5.3. SANCIONES IMPUESTAS Y EJECUTORIADAS

Para obtener el puntaje de este factor (15 puntos) el proponente NO debe haber sido sancionado por las autoridades competentes de que trata el artículo 2.2.1.8.3 del Decreto 1079 de 2015, en los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso, en las modalidades que se encuentre habilitado el proponente.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar las Certificaciones expedidas por las autoridades competentes del radio de acción municipal, distrital o metropolitano para imponer sanciones, teniendo en cuenta todas las modalidades en las que se encuentre habilitado, e indicando si la empresa ha sido o no sancionada.

Cuando el proponente es una empresa autorizada en diferentes modalidades, deberá contar con una Certificación para cada una de las modalidades.

En el evento de las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte, la información será consultada por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte con la Superintendencia de Transporte.

5.3.1. Puntaje a sanciones impuestas y ejecutoriadas (15 puntos)

Se asignarán quince (15) puntos al proponente que no tenga ninguna sanción impuesta y ejecutoriada por las autoridades competentes, en los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso, considerando todas las modalidades en las que se encuentra habilitado. Para el efecto, se deberá contar con Certificaciones expedida por la autoridad competente que determine **en el total del periodo establecido** si cuenta o no con sanciones.

El proponente obtendrá cero (0) puntos, en los siguientes casos:

- Si tiene una sanción ejecutoriada en cualquiera de las modalidades en que se encuentra habilitado dentro del periodo establecido en los Términos del Concurso.
- Si no se presenta la Certificación de todas las sanciones impuestas y ejecutoriadas por todas las autoridades de transporte del radio de acción municipal, distrital o metropolitano en las cuales se encuentra habilitado o se omite parte de la información.
- En el evento de los proponentes que no estén habilitados en ninguna modalidad de transporte terrestre.

Para efectos del presente concurso no se considerará como sanción, la amonestación escrita contenida en el numeral 1 del artículo 2.2.1.8.1.1 del Decreto 1079 de 2015.

5.4. EXPERIENCIA

Al proponente le será evaluada la experiencia en la prestación del servicio de transporte de pasajeros en las modalidades pasajeros por carretera en el radio de acción nacional.

5.4.1. Puntaje experiencia (10 Puntos)

Corresponde a la experiencia en la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en el radio de acción nacional, la cual se demostrará de acuerdo con los años que acredite la empresa habilitada.

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

La experiencia general se verificará a través del acto administrativo expedido por la autoridad competente donde se otorga la habilitación en el radio de acción nacional. Para todos los efectos, esta información será consultada directamente por el Ministerio de Transporte en sus bases de datos y archivos propios.

Para las empresas nuevas autorizadas en la modalidad de servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera, el puntaje se asignará de acuerdo con la experiencia en el servicio de esta modalidad que demuestren los socios de la empresa.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

Condición	Puntos
El proponente (incluido sus socios) no se encuentre habilitado en la modalidad de transporte de pasajeros por carretera	0
Empresas autorizadas entre 0 y 2 años anteriores a la fecha de publicación de la ruta (o sistemas de rutas según corresponda)	2
Empresas autorizadas demás de dos (2) años y hasta cuatro (4) años anteriores a la fecha de publicación de la ruta (o sistemas de rutas según corresponda)	4
Empresas autorizadas de más de cuatro (4) años y hasta seis (6) años, anteriores a la fecha de publicación de la ruta (o sistemas de rutas según corresponda):	6
Empresas autorizadas hace más de seis (6) años y hasta ocho (8) años, anteriores a la fecha de publicación de la ruta (o sistemas de rutas según corresponda)	8
Empresas autorizadas de más de ocho (8) años anteriores a la fecha de publicación de la ruta (o sistemas de rutas según corresponda)	10

5.5. CAPITAL PAGADO O PATRIMONIO LÍQUIDO

El proponente deberá demostrar el capital pagado o patrimonio líquido según las modalidades en que se encuentre habilitado de conformidad con el Decreto 1079 de 2015.

Para ello deberá anexar con la propuesta los estados financieros básicos (el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de cambios en la situación financiera, y el estado de flujos de efectivo) y notas contables, independientes del tipo de sociedad, correspondientes al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso, debidamente certificados por el representante legal de la empresa y contador público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995. En el evento en que la empresa requiera de un revisor fiscal, estos documentos deberán estar acordes a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Para el caso, de las empresas que no tengan habilitación en alguna modalidad solo se requerirá la presentación del balance general.

Para el caso de las empresas habilitadas en más de una modalidad de transporte, el capital mínimo exigido será la suma del capital requerido para cada una de las habilitaciones vigentes de acuerdo con la normatividad exigida en cada caso. Si la empresa no está habilitada en la modalidad de transporte de pasajeros por carretera, deberá contar con el capital adicional para cubrir el requisito establecido en el artículo 2.2.1.4.3.3 del Decreto 1079 de 2015.

Las empresas que no estén habilitadas en alguna modalidad de transporte deberán cumplir con el capital establecido en el artículo 2.2.1.4.3.3 del Decreto 1079 de 2015.

5.5.1. Puntaje capital pagado o patrimonio líquido por encima de lo exigido (5 puntos)

La empresa proponente deberá contar con el capital pagado o patrimonio líquido mínimo exigido, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.4.3.3 del Capítulo 4, del Título 1, Parte 2, Libro 2, del Decreto 1079 de 2015 o el que lo adicione, modifique o sustituya.

El capital pagado o patrimonio líquido de la empresa proponente, se calculará con base en

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

el valor resultante del cómputo que se haga en función de la clase de vehículo y el número de unidades fijadas en la capacidad transportadora máxima para cada uno de ellos con la que finalizó el año inmediatamente anterior a la fecha de Resolución de Apertura del concurso, el cual no podrá ser inferior a trescientos (300) SMMLV, según el siguiente rango:

Grupo	SMMLV	Pasajeros	Clase de vehículo
A	1	4 -9	Automóvil, campero, camioneta
B	2	10-19	Microbús
C	3	+ 19	Bus, buseta

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) al que se hace referencia, corresponde al vigente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de Resolución de Apertura del Concurso.

Las empresas no habilitadas en la modalidad de pasajeros por carretera no estarán sujetas al cálculo antes descrito, pero sí a la comprobación del pago del capital o patrimonio líquido exigido, el cual NO podrá ser inferior a 300 SMMLV para efectos de calificación. Este valor será adicional al capital exigido en las demás modalidades en que se encuentre habilitado.

Si la empresa proponente no cumple con el número de SMMLV mínimos exigidos según clase de vehículo, se excluye la propuesta y no será objeto de calificación.

5.5.2. Criterio de evaluación

Una vez definido el capital pagado o patrimonio líquido mínimo con el cual debe contar el proponente, la evaluación de este factor se realizará considerando el capital adicional por encima del mínimo exigido de acuerdo con lo descrito con anterioridad, el puntaje se otorgará siguiendo lo establecido en los siguientes criterios:

Descripción del capital	Puntaje
Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional sobre el mínimo exigido hasta 50 S.M.M.L.V	1
Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional sobre el mínimo exigido mayor a 50 S.M.M.L.V hasta 100 S.M.M.L.V	2
Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional sobre el mínimo exigido mayor a 100 S.M.M.L.V hasta 150 S.M.M.L.V	3
Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional sobre el mínimo exigido mayor a 150 S.M.M.L.V hasta 200 S.M.M.L.V	4
Si el capital pagado o el patrimonio líquido de la empresa proponente, tiene un adicional mayor a 200 S.M.M.L.V	5

Para la evaluación es necesario que el proponente diligencie el Anexo 6 y presente sus estados financieros para el período solicitado.

Ejemplo: Una empresa cuenta con habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera y mixto. Una vez calculado el capital mínimo exigido en cada modalidad se obtuvo lo siguiente:

- Capital mínimo exigido en modalidad de pasajeros por carretera: 450 SMMLV.
- Capital mínimo exigido en modalidad mixto: 200 SMMLV.
- Total mínimo exigido para concursar: 650 SMMLV.

El capital pagado o patrimonio líquido reportado por este proponente en el Anexo 6 fue de 850 SMMLV. Por tanto, el puntaje a asignar de acuerdo con lo definido en este factor se

Concurso para el otorgamiento del permiso de operación de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera: Nemocón (Cundinamarca) – Chía (Cundinamarca) vía Zipaquirá y viceversa; Nemocón (Cundinamarca) - Cogua (Cundinamarca) vía principal Bogotá-Ubaté y viceversa; Chía (Cundinamarca)- Sopo (Cundinamarca) (vía Briceño – Hato Grande – Cajicá) y viceversa

calcula así:

- a) Se descuenta del total reportado, el mínimo exigido en todas las modalidades:

$$(850 - 650) \text{ SMMLV} = 200 \text{ SMMLV.}$$

- b) Teniendo en cuenta este valor se verifica de acuerdo con los criterios de evaluación definidos con anterioridad, por lo que la empresa obtiene 4 puntos por este factor.

$$200 \text{ SMMLV} \rightarrow 4 \text{ puntos}$$